CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2021
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto con lo siguiente.

Constancias			Número de registro
Oficio No. 114/CJEF/CACCC/DGCC/06895/2022,	del delegado	del	2963
Poder Ejecutivo Federal.			
Anexo:			
I. Copia simple de tres credenciales para votar.			

Documentales depositadas el día **veintidós de febrero del año en curso** en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el veintitrés siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidos.

Vistos; agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo Federal, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos¹, **desahogando el requerimiento** formulado en proveído de quince de febrero del año en curso, al remitir los datos de las personas que tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalada a las doce horas del diecisiete de marzo de dos mil veintidós, y toda vez que dichas personas cuenta con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído, **se acuerda favorablemente su petición**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11 párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el diverso 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**³.

En relación con la solicitud formulada por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, digasele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus

Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...)

³ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

(...)

4 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

[ୀ] Mediante proveído de veínticinco de noviembre de dos mil veintiuno, del expediente en que se actúa.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2021

COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad" y, por ende, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico, sin dejar de atender el cuidado que exige la condición sanitaria de naturaleza extraordinaria.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁶.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Artículo 17. (...)

Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia la Nación.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 114649

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ >			
Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado		3	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2022T17:52:05Z / 14/03/2022T11:52:05-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	09 82 b1 d0 75 bc da 4c f7 6f d4 39 95 56 55	19 ee ce 90 8c 26 e2 94 70 2e 7d 4c 1a df 47 0b c2 06 c8	bd 71 4b c6 64	c6 a2	11-8e 40 b9	
	77 57 5d 84 dc b2 0d b0 34 84 df f0 db f8 a6 f4	4 c9 06 0d eb b1 35 91 7e af fe 4b 39 a7 84 6d 33 d1 f1 5	0 b5 c7 c7 e 8 [∖] b	76a e	3 <i>7</i> 0 31 d9 d9	
	76 62 5d a4 05 9f 63 d7 bc e4 f1 2a d1 66 13 06 d6 e2 e2 ea ac 3a 73 82 4b 36 8d 29 fe ef bd 95 5e a5 cb af 12 76 b1 89 eb 4b 8e 12 68					
	d0 7b dc fa 34 6f 85 4a 44 29 c0 8f 56 06 39 cb c8 29 5d 0b a0 6d 52 56 2f ae c1 6c 96 e5 da 0e 19 92 ed 9c fd 0b d3 ff 47 c8 e4 4d 0c 98					
	6e a8 83 44 82 7e 5f fb ad 88 eb 29 00 b7 e8 83 f9 a5 ad ef bb c7 64 43 32 50 6d 08 54 fd 12 2c 3c fc 26 1c 72 f6 96 86 6e 4e 4f 55 de b4					
	9a 00 59 2d 1f 0a 96 c5 ec d7 66 10 3e d0 3a 33 55 4e 82 6e 06 a9 89 bb a4 a2 b4 56					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2022T17:52:05Z/ 14/03/2022T11:52:05-06:00	7			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	lúmero de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2022T17:52:05Z / 14/03/2022T11:52:05-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4521421				
	Datos estampillados	807454BA3DFEBA6FDCE67623AF124F6545F5FF7DA2ED3B5264985D2262126AF6				

Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK \	Vigente	
CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:42:15Z / 04/03/2022T12:42:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
Cadena de firma					
1b 5e 43 c0 2d 93 a3 90 98 29 Øf 3e 07 ac 97	' 0e eb 62 28 1e e8 9a 95 b5 e6 4f 0b 2d 90 3a 5b 55 ce 8	9 7a 95 75 31 a	6 57 7	9 d2 77 5c 91	
b6 57 d7 41 c8 6d 7d b9 c8 e4 52/16 b6 35 df	f,9c ff 3f 13 08 5b 6b 18 30 99 1f,4d fe c1 89 6e c4 1e 6a 4	4a 0f 54 13 b8 2	8 2f 03	3 40 bd 8e 19	
d9 0c 34 9e 6a f0 b5 e7 d1 9b fe c3 41 d7 4e b9 09 e8 34 92 ba 82 05 28 ed db e4 d7 31 dc d8 11 af a0 ba 8b 29 c9 cd ec f6 69 36 bd 39 f6					
3a 31 94 1d 44 9d 00 0b 8d b8 06 db ea 4a cd 6b 95 31 6d 6c 63 bb 39 b5 f2 b3 3e 1a d3 96 db 5f 27 86 60 dc df 6b 16 47 41 e2 71 55 74					
22 49 49 2a 46 24 7e 23 c0 19 2c 41 cd de 7d 2e bc 6c 0c 41 e8 ff c3 63 29 04 de 61 b7 2e 9b 4c ed 32 f4 76 a7 d1 1d 62 29 cd be 6e 17					
61 43 97 ec 84 df fc 8b e1 9b 07 a2 24 23 ee ea 4e 14 be 85 e8 18 04 bb a1 bc db dc 53					
Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:42:15Z / 04/03/2022T12:42:15-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T18:42:15Z / 04/03/2022T12:42:15-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Identificador de la secuencia	4496448				
Datos estampillados	9BEDE5400B20350BC851DA0F9F5BE9CD56954FD1A0EFB7C297D017EA84AF4942				
	CURP Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo Cadena de firma 1b 5e 43 c0 2d 93 a3 90 98 29 0f 3e 07 ac 97 b6 57 d7 41 c8 6d 7d b9 c8 e4 52 16 b6 35 dd 90 c3 4 9e 6a f0 b5 e7 d1 9b fe c3 41 d7 4e 3a 31 94 1d 44 9d 00 0b 8d b8 06 db ea 4a c2 24 94 92 a46 24 7e 23 c0 19 2c 41 cd de 76 61 43 97 ec 84 df fc 8b e1 9b 07 a2 24 23 ee Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia	CURP CORC710405MDFRDR08 Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	CURP CORC710405MDFRDR08 Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	CURP CORC710405MDFRDR08 certificado ST 206a6673636a6e000000000000000000000000000000000	